



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜI

Once de septiembre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2020-00305-00

De conformidad con la solicitud allegada por el apoderado-estudiante accionante, en el sentido de dar aplicación al Art. 3 y ss de la Ley 2097 de 2021, y registrar a LUIS ENRIQUE SANTOS AGUILERA como deudor alimentario; el Suscrito Juez ponderando el interés superior de los menores en favor de quien se litiga, conforme al Art. 44 de la C.P., en concordancia con el Art. 8° de la Ley 1098 de 2006, accederá a lo petitionado, decretando la medida cautelar petitionada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

OFICIAR al Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, a fin de que se sirvan inscribir en el REDAM a LUIS ENRIQUE SANTOS AGUILERA, con cédula N° 1.022.974.447, como deudor moroso de cuotas alimentarias.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
Juez

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31dffc98af1e0493f8b2dcf313f2072ad4cb3c9d10166b8d5b75d96684b7043**

Documento generado en 11/09/2023 04:41:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>